

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)* y teniendo en cuenta que por la siguiente causal: *El inmueble se encontraba cerrado y no fue viable la entrega del envío*, por tal motivo no fue posible notificar personalmente a la ciudadana **PATRICIA EDID URREGO GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39409386**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Oficina Asesora Jurídica-OAJ, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2018EE0077463** del 27 de septiembre de 2018, a través del cual se da respuesta al Derecho de petición Radicado No. **2018ER0090875** del 27 de septiembre de 2018.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**23 NOV. 2018**

Fecha de fijación \_\_\_\_\_

**30 NOV. 2018**


Fecha de desfijación \_\_\_\_\_



**DIANA PATRICIA VILLAMIL BUITRAGO**  
Coordinadora Grupo de Acciones Constitucionales




MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 27/09/2018 13:44  
 Al Consultar Con Este No: 2018EE0077463 Folio 1 Anexo 0 F.A.C.  
 ORIGEN: 747: CIUDAD DE ANTIOQUIA, USUARIO Y ARCHIVO: ELVAREZ, PATRICIA EDID URREGO GONZALEZ  
 DESTINO: PATRICIA EDID URREGO GONZALEZ  
 ASUNTO: CALIFICACION  
 OBS: VE

 GOBIERNO DE COLOMBIA

2018EE0077463



 FONVIVIENDA

Bogotá, D. C.

Señor(a)  
**PATRICIA EDID URREGO GONZALEZ**  
**CALLE 61 E CARRERA 88 B 36 INT.303 ROBLEDO**  
**MEDELLÍN, ANTIOQUIA**

Asunto: Información Estado de Postulación Subsidio Familiar de Vivienda  
 Radicación 2018ER0090875

Apreciado(a) Usuario(a):

Dando respuesta a su comunicación radicada con el número citado en el asunto, donde solicita me permito comunicarle que respecto del programa social de Subsidios Familiares de Vivienda, que coordina el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se consultó el número de cédula de ciudadanía **39409386** del (la) señor(a) **PATRICIA EDID URREGO GONZALEZ** en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se obtuvo como resultado el hogar se postuló en la convocatoria "BOLSA ÚNICA NACIONAL 2006", en la cual se encuentra en el siguiente estado:

Convocatoria o Proceso:		BOLSA ÚNICA NACIONAL 2006	
<b>Postulante</b>			
PATRICIA EDID URREGO GONZALEZ		CALLE 61 E CARRERA 88 B 36 INT.303 ROBLEDO	
MEDELLÍN		ANTIOQUIA	
<b>Miembros Hogar</b>			
Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento
PATRICIA EDID	URREGO GONZALEZ	Cédula de ciudadanía	39409386
SALVADOR	URREGO GONZALEZ	Cédula de ciudadanía	39409386
ADRIANA	URREGO GONZALEZ	Cédula de ciudadanía	39409386

El estado del hogar es "Calificado", esto significa, que el hogar ha cumplido con los requisitos y condiciones necesarias exigidas para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Urbano. No obstante, no fue posible incluirlo en las Resoluciones de asignación números 510 de 2007, 600 de 2008, 901 y 902 de 2009; 750, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475 y 1476 de 2010 y 0410, 790, 940, 1127 y 1129 de 2011 de Fonvivienda, teniendo en cuenta que se presentó una gran magnitud de hogares con el mismo estado "Calificado" dentro del proceso de convocatoria para la población desplazada efectuada en el año 2007, en razón a ello, los procedimientos se realizaron en condiciones de igualdad, en estricto cumplimiento de los puntajes de calificación obtenidos por los hogares postulados y teniendo en cuenta la capacidad presupuestal existente, en el caso de su hogar, la puntuación fue menor a los que alcanzaron los cupos para dicha convocatoria.



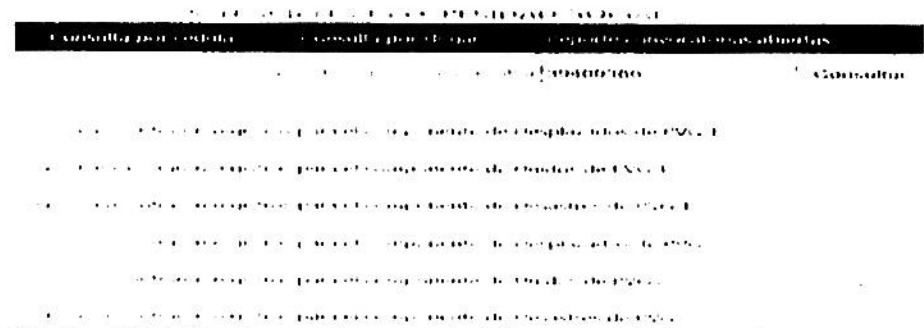
De conformidad con lo anterior, nos permitimos informarle que los subsidios otorgados por este Ministerio son entregados a través de las convocatorias que abre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - en cumplimiento a la reglamentación gubernamental citada en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas", que establece en su artículo 2.1.1.1.2.1.3. "APLICACIÓN DE DISPOSICIONES PRESUPUESTALES.- Los recursos a distribuir conforme a los coeficientes que se establecen en el presente decreto se sujetarán para su aplicación a las disponibilidades presupuestales y a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto."

En este orden de ideas, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, abre convocatoria y asigna los subsidios familiares de vivienda hasta el monto que lo permita la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

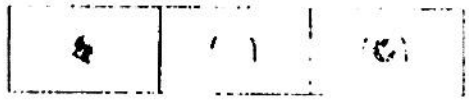
Teniendo en cuenta que en el año 2007 fue la última convocatoria para la bolsa especial de desplazados, el Gobierno Nacional a través de Fonvivienda, viene atendiendo la necesidad de solución habitacional a las víctimas mediante los programas de Vivienda Gratuita, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE.

De acuerdo a la normatividad vigente, Prosperidad Social es la entidad encargada de realizar la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a partir de la identificación de los hogares en las mencionadas bases de datos y atendiendo los criterios de priorización que se determinó en el Decreto Único Sectorial de Vivienda 1077 de 2015.

Así las cosas, se consultó el hogar del señor **PATRICIA EDID URREGO GONZALEZ** en los listados de potenciales beneficiarios de La Prosperidad Social, obteniendo como resultado que fue habilitado para el siguiente proyecto dentro del programa de vivienda gratuita 1:



En ese orden de ideas, su hogar pudo haberse postulado cuando Fonvivienda



abrió convocatorias en el mencionado proyecto que en la actualidad se encuentra cerrado, toda vez que fueron asignadas la totalidad de soluciones de vivienda disponibles para éste.

Ahora bien, los proyectos dentro del programa Vivienda Gratuita fase 1 se encuentran totalmente asignados, de acuerdo al número de soluciones de viviendas que se tenían disponibles, en esta la primera etapa, se ejecutaron cien mil (100.000) viviendas para ser entregadas a la población que se encontraban en las situaciones especiales de vulnerabilidad mencionadas, en la segunda etapa, se pretende beneficiar a los hogares de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas legalmente constituidas, siempre y cuando cuenten con las condiciones señaladas, sin embargo, se le sugiere al hogar acercarse a la Alcaldía Municipal, para que sea informado acerca de los proyectos o subsidios de vivienda que se están promoviendo por parte del ente territorial, para la atención en la solución habitacional.

Es importante aclarar (en cuanto a los requisitos) que el programa de vivienda gratuita va dirigido en forma preferente a la población que se encuentre incluida en las siguientes bases de datos:

- a) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema.
- b) **Que esté en situación de desplazamiento.**
- c) Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- d) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Debido a que su hogar se encuentra en situación de desplazamiento, podría ser favorecido con una vivienda a título de subsidio en especie dentro del programa de vivienda gratuita, teniendo en cuenta que podrán ser beneficiarios los hogares registrados en las siguientes bases de datos:

- a) Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS-SIUNIDOS- o la que haga sus veces.
- b) Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III o la que haga sus veces.
- c) Registro Único de Población Desplazada - RUPD- o la que haga sus veces.
- d) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar o hogares que se encuentren en estado "Calificado"
- e) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentren sin aplicar.



**Le informo también, que no corresponde al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la selección de los hogares beneficiarios dentro del programa de las cien mil viviendas gratis, sino que esta selección será realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto reglamentario, teniendo en cuenta que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.**

**PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA SE TIENEN LOS SIGUIENTES ÓRDENES DE PRIORIZACIÓN:** Para conformar cada grupo de población en un proyecto, el DPS aplicará los siguientes criterios de priorización:

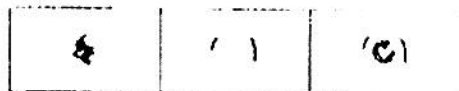
a) Población víctima de desplazamiento forzado:

1. Hogares víctimas de desplazamiento forzado que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por FONVIVIENDA que se encontraban vinculados en proyectos indemnizados, en incumplimiento o paralizados, en programas o bolsas anteriores a la expedición de la Ley 1537 de 2012, cuya ejecución no pueda ser concluida.
2. Hogares víctimas de desplazamiento forzado que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por FONVIVIENDA que se encuentre sin aplicar.
3. Hogares víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por FONVIVIENDA, que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.
4. Hogares incorporados como víctimas de desplazamiento forzado en la base de datos del RUV.
5. Hogares que cumplan con alguna de las condiciones anteriores y pertenezcan a la Red Unidos.

b) Población de la Red Unidos:

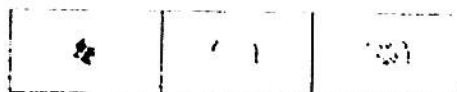
1. Hogares que cumplan con alguna de las condiciones del literal a) del presente artículo y pertenezcan a la Red Unidos o que estén incluidos en la base del SISBEN III, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por Resolución.
2. Hogares indígenas, afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros, Rom o gitanos que hagan parte de la Red Unidos.
3. Hogares que hagan parte de la Red Unidos o que estén incluidos en la base del SISBEN III, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por Resolución.

c) Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizados en zonas de alto riesgo:



1. Hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales por FONVIVIENDA, que se encuentre sin aplicar, y que pertenezcan a la Red Unidos o que estén incluidos en la base del SISBEN 111, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por resolución.
2. Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia y hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), al 29 de diciembre de 2014, y que pertenezcan a la Red Unidos o que estén incluidos en la base del SISBEN 111, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por resolución.
3. Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia y hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden, a partir del 29 de diciembre de 2014, y que pertenezcan a la Red Unidos o que estén incluidos en la base del SISBEN 111, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por resolución.
4. Hogares localizados en zonas de riesgo por la ocurrencia de eventos físicos peligrosos de origen tecnológico derivados de la ejecución u operación de obras de infraestructura o proyectos de interés nacional y estratégico desarrollados por el Gobierno Nacional, así como hogares localizados en zonas de afectación, reserva o retiro, por el diseño, ejecución u operación de una obra de infraestructura o proyectos de interés nacional y estratégico desarrollados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los análisis específicos de riesgos y planes de contingencia de que trata el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012. En ambos eventos, los hogares deberán estar identificados por la entidad encargada del diseño, ejecución u operación de la obra, incluidos en los censos elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD), refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), y que pertenezcan a la Red Unidos o que estén incluidos en la base del SISBEN 111, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por resolución.

**De conformidad con las normas enunciadas, es Prosperidad Social, quien viene realizando la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar 100% de Vivienda en Especie - SFVE (NO ES FONVIVIENDA QUIEN SELECCIONA A LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS), según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto reglamentario, teniendo en cuenta**



que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.

El Fondo Nacional de Vivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

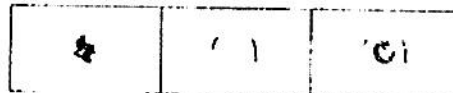
Esto significa que las convocatorias realizadas por Fonvivienda serán para la postulación de aquellos hogares señalados por PS como potenciales beneficiarios. En tal sentido la postulación del hogar sólo podrá llevarse a cabo, una vez PS haya incluido al hogar en el listado de hogares potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar 100% de Vivienda en Especie - SFVE.

De conformidad con lo expuesto, esta entidad se encuentra ejecutando el programa de las cien mil viviendas gratis y su hogar por encontrarse en estado CALIFICADO, será priorizado en la selección de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar 100% de Vivienda en Especie - SFVE que realiza el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS. Por lo tanto, no es posible para esta entidad determinar el plazo cierto y razonable en que asignará el subsidio familiar de vivienda

Atentamente,

**ELIZABETH CRUZ GONZALEZ**  
Coordinadora del Grupo atención al Usuario y Archivo

1111 - Calle 100 No. 100 - Bogotá, D.C.







## Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

*Data available in the guide, version 1.1, regarding the registration of units for habitation.*

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12



### Guía No. RA019123050CO

Tipo de Servicio	CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha de Envío	02/10/2018 00 01 00	
Cantidad	1	Peso	200 00	Valor	7500 00
				Orden de servicio	10602607

**Datos del Remitente:**

Nombre: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO      Ciudad: BOGOTA D C      Departamento: BOGOTA D C  
 Dirección: CALLE 18 # 7-59      Teléfono:

**Datos del Destinatario:**

Nombre: PATRICIA EDID URREGO GONZALEZ      Ciudad: MEDELLIN\_ANTIIOQUIA      Departamento: ANTIIOQUIA  
 Dirección: CALLE 61 E CARRERA 88 B 36 INT.303 ROBLEDO      Teléfono:

Carta asociada      Código envío paquete:      Quien Recibe: PATRICIA EDID URREGO GONZALEZ  
 Envío Ida Regreso Asociado

01/10/2018 06:41 PM CTPCENTRO A	Admitido
01/10/2018 08:18 PM CTPCENTRO A	En proceso
02/10/2018 10:10 AM PO MEDELLIN	En proceso
04/10/2018 04:35 AM PO MEDELLIN	Envío no entregado
05/10/2018 04:48 PM PO MEDELLIN	TRANSITO(DEV)
06/10/2018 12:37 PM CTPCENTRO A	TRANSITO(DEV)
08/10/2018 06:19 AM CD MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)
09/10/2018 03:44 AM CD MURILLO TORO	Reasignado
09/10/2018 02:30 PM CD MURILLO TORO	devolución entregada a remitente